



Contratación

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: **Suministro del equipo de protección antibalas para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible**

Tramitación: **ORDINARIA**  
Procedimiento: **ABIERTO** (art. 156 de la LCSP)

N.º de contrato N.º de expediente	<b>001_24000755 20244073</b>	Importe	<b>2.029.896,91 €</b>
Código CPV	35815000 + -0		
Descripción CPV	Ropa de protección antibalas		

Órgano de contratación*	La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de 17.6.2023
Departamento o económico*	Departamento de Recursos Económicos
Órgano destinatario*	Departamento de Recursos Materiales

\* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

## Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato .....	3
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato .....	4
Cláusula 3. Duración del contrato .....	6
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante .....	6
Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación .....	7
Cláusula 6. Publicidad de la licitación .....	7
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia .....	7
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras .....	11
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones .....	15
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas .....	18
Cláusula 11. Mesa de contratación .....	27
Cláusula 12. Apertura de las propuestas .....	28
Cláusula 13. Adjudicación del contrato .....	28
Cláusula 14. Garantía definitiva .....	29
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato .....	30
Cláusula 16. Ejecución del contrato .....	31
Cláusula 17. Abonos al contratista .....	31
Cláusula 18. Revisión de precios .....	31
Cláusula 19. Responsable del contrato .....	31
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista ...	32
Cláusula 21. Modificación del contrato .....	35
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía .....	35
Cláusula 23. Subcontratación .....	36
Cláusula 24. Cesión del contrato .....	37
Cláusula 25. Demora en las prestaciones .....	37
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato .....	37
Cláusula 27. Resolución del contrato .....	39
Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales .....	40
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses .....	41

# Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

## **1. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es el suministro del equipo de protección antibalas para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible.

Este equipo de protección antibalas está integrado por el chaleco interior antibalas y la funda exterior, con sus diferentes modelos, que conjuntamente conforman un chaleco antibalas de uso externo.

A continuación, se relacionan los complementos de este equipo antibalas:

Chaleco interior
Funda uso interno
Funda externa UBO con protección balística hombros
Funda externa UBO sin protección balística
Funda externa TRÁFICO con protección balística hombros
Funda externa TRÁFICO sin protección balística
Funda externa RROO con protección balística hombros
Funda externa RROO sin protección balística
Funda externa GALERÍA DE TIRO con protección balística hombros
Funda externa GALERÍA DE TIRO sin protección balística
Bolsa transporte
Portacharreteras desmontables (portagalones ropa)
Destrucción chalecos caducados

Las obligaciones del contratista relativas al objeto del contrato están definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Objeto del contrato con eficiencia social
- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

## **2. Régimen jurídico**

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y se sujeta a este pliego, al PPT y la documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VE (valor estimado) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual la forman este PCAP, el PPT, la documentación complementaria anexa y la oferta presentada por el adjudicatario.

Las medidas ambientales, sociales o de innovación que se puedan contener en el pleno se regularán, entre otras normas, por el [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible publicado en la Gaceta municipal del día 28 de abril](#).

En relación a la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los productos textiles, aprobada en fecha de 28 de abril de 2015, se deja constancia de lo siguiente: Esta instrucción no se ajusta a las características técnicas del material de protección antibalas objeto de este contrato. No obstante, se exige como solvencia técnica la certificación en la ISO 14.001:2015, de gestión ambiental, y la ISO 9001:2015, de sistemas de gestión de calidad, que incluyan el proceso de fabricación de los chalecos antibalas.

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

## Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** es de 2.029.896,91 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

1.677.600,75 euros, **presupuesto neto**

352.296,16 euros, en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %.

La cuantía de este contrato se determina en función de los **precios unitarios** previstos y una estimación de las cantidades necesarias:

	Precio ud.	Unidades	2025		2026	
			Total	Unidades	Total	
Chaleco interior	315,00	2869	903.735,00 €	320	100.800,00 €	
Funda uso interno	28,35	200	5.670,00 €	20	567,00 €	
Funda externa UBO con protección balística hombros	115,50	3400	392.700,00 €	640	73.920,00 €	
Funda externa UBO sin protección balística	101,85	0	0,00 €	0	0,00 €	
Funda externa TRÁFICO con protección balística hombros	120,75	250	30.187,50 €	0	0,00 €	
Funda externa TRÁFICO sin protección balística	108,15	0	0,00 €	0	0,00 €	
Funda externa RROO con protección balística hombros	162,75	250	40.687,50 €	0	0,00 €	
Funda externa RROO sin protección balística	156,45	0	0,00 €	0	0,00 €	
Funda externa GALERÍA DE TIRO con protección balística hombros	126,00	10	1.260,00 €	0	0,00 €	
Funda externa GALERÍA DE TIRO sin protección balística	113,40	0	0,00 €	0	0,00 €	
Bolsa transporte	26,25	75	1.968,75 €	0	0,00 €	
Portacharreteras desmontables (portagalones ropa)	31,50	3500	110.250,00 €	20	630,00 €	
Destrucción chalecos caducados	5,25	2800	14.700,00 €	100	525,00 €	
<b>Total neto</b>			<b>1.501.158,75 €</b>		<b>176.442,00 €</b>	

IVA 21 %	315.243,34 €		37.052,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.816.402,09 €</b>		<b>213.494,82 €</b>

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33.ª de la LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo del presente contrato, condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente preste la empresa contratista en función de los suministros requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Este presupuesto debe entenderse como comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, e irá con cargo a los presupuestos y a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total (€)
2025	62577	13212	0400	1.501.158,75	21	315.243,34	1.816.402,09
2026	62577	13212	0400	176.442,00	21	37.052,82	213.494,82

Suma importes total

**2.029.896,91 €**

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes directos	Importe en €
Materiales y otros	1.493.064,67
Transporte	50.328,02
<b>Suma costes directos</b>	<b>1.543.392,69</b>

Costes indirectos	Importe
Gastos generales de estructura	21.808,81
Asistencia administrativa y otras	3.355,20
Beneficio industrial	109.044,05
<b>Suma costes indirectos</b>	<b>134.208,06</b>

<b>TOTAL DE COSTES (directos + indirectos):</b>	<b>1.677.600,75</b>
-------------------------------------------------	---------------------

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.



Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

2. **El VE del contrato** es de 2.234.964,90 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, incluyendo posibles modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

Los conceptos que incluye son:

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas (€)	Presupuesto neto modificaciones con incremento (€) (*)	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA - €
2025	1.501.158,75				1.501.158,75
2026	176.442,00				176.442,00
2027		110.922,00			110.922,00
2028		110.922,00			110.922,00
			335.520,15		335.520,15
<b>TOTAL</b>	<b>1.677.600,75</b>	<b>221.844,00</b>	<b>335.520,15</b>		<b>2.234.964,90</b>

(\*) Este importe se podrá utilizar, según las necesidades, durante toda la vigencia del contrato (inicial y prorrogada).

### Cláusula 3. Duración del contrato

La duración de las prestaciones se iniciará el 1 de enero de 2025, o el día siguiente de la formalización del contrato si esta es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación y por un periodo máximo igual al del contrato inicial. Dada la previsión del artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o de la correspondiente prórroga.

La duración total del contrato incluyendo las eventuales prórrogas será como máximo de 4 años.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el Almacén de Guardia Urbana de Barcelona o donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en el plazo máximo de 5 meses a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato.

### Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno, y la persona interlocutora para este contrato es el señor Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación del Departamento de Recursos Materiales, teléfono 934 023 482, correo electrónico [mcastella@bcn.cat](mailto:mcastella@bcn.cat) y

[gu\\_compres@bcn.cat](mailto:gu_compres@bcn.cat), y dirección social en la plaza de Carles Pi i Sunyer, número 8-10, 2.ª planta, 08002 Barcelona.

También pueden dirigirse consultas sobre este pliego a [contractacio\\_psim@bcn.cat](mailto:contractacio_psim@bcn.cat).

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf)

## Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP.

## Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

## Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

### **Medida social**

En aplicación del [Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

### **A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a **855.000 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de propuestas, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

### **B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

- **Suministros ejecutados en los tres últimos años:** - De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **400.000 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, las empresas con una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica mediante la indicación de los medios de que disponen para la ejecución del contrato.

- **Memoria descriptiva:** El licitador tendrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas, mediante la presentación de una memoria descriptiva en la que se especificarán detalladamente todos sus componentes, cotas y características de los materiales utilizados en la fabricación de los chalecos interiores y de los 4 tipos de fundas exteriores, con el fin de comprobar su adecuación al pliego.

- **Informe con muestra lacrada, emitido por un laboratorio oficial,** que acredite los siguientes puntos del Pliego de prescripciones técnicas:

- *Sobre el tejido exterior ignífugo de la funda azul marino (Recursos Operativos): ensayo de propagación de la llama, según UNE-EN ISO 15025:2013 (Procedimiento A), nivel A1 según EN ISO 11612:2015.*
- *Sobre el tejido exterior de la funda contraste amarillo de alta visibilidad (UBO y TRÁFICO). Informe con muestra lacrada que acredite:*
  - *Coordenadas después de la exposición al xenón, según el apartado 5.2, cumpliendo con los requisitos de la tabla 2 de la norma UNE-EN ISO 20471.*
  - *Coordenadas después del envejecimiento, según instrucciones del fabricante (número de lavados), cumpliendo con los requisitos de la tabla 2.*
- *Sobre los tejidos interiores ignífugo (Recursos Operativos):*

- *Para el tejido espaciador ignifugado: ensayo de propagación de la llama, según UNE-EN ISO 15025:2013 (Procedimiento A), índice 1 según EN ISO 14116:2015.*
- *Para el tejido interior ignifugado: ensayo de propagación de la llama, según UNE-EN ISO 15025:2013 (procedimiento A), índice 1 según EN ISO 11612:2015.*

- **Certificado del fabricante:** el licitador tendrá que presentar un certificado conforme los 4 modelos de funda exterior cumplen con todas las características recogidas en el Pliego técnico y los paquetes balístico de los hombros son idénticos en materiales, cualidades, confección, tamaños y peso (proporcionalmente), y nivel de protección, que los alojados en el chaleco antibalas interior. Y que las tallas y el patronazgo se adecuan perfectamente a los del chaleco interior, de modo que al alojar los paneles balísticos del chaleco interior en la funda exterior esta garantice su uso como chaleco exterior antibalas.

- **Declaración del fabricante / distribuidor oficial** en la que se compromete a suministrar el objeto del contrato a la empresa licitadora en los plazos establecidos.

- **Muestras:** De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.e) de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que presentar:

1. **Muestra que se deberá presentar a la Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia:**

Debe presentarse una muestra que cumpla todas y cada una de las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, consistente en:

- 2 conjuntos completos de equipos de protección, correspondientes a las tallas M y L de hombre.
- 1 conjunto completo de equipo de protección, correspondiente a la talla S de mujer.

Un conjunto completo de equipo de protección estará formado por: 2 paquetes balísticos (frontal y dorsal) dentro de una funda termosellada de poliamida, 1 funda de uso interno, 1 bolsa de transporte y 1 funda externa de cualquiera de los 4 modelos descritos en el pliego (UBO, TRÁFICO, RROO o GALERÍA DE TIRO)

Este material se utilizará para verificar el cumplimiento del PPT y para hacer las pruebas prácticas de criterios de adecuación operativa (criterios de adjudicación con juicio de valor).

La presentación de la muestra y el cumplimiento del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas será un requisito imprescindible con el fin de determinar la admisión de la oferta.

**La no presentación de la muestra o el incumplimiento de los requisitos técnicos de los suministros previstos en el PPT comportará la no admisión en la licitación.**

Estas muestras se compararán con los modelos de equipos de protección de que dispone actualmente la Guardia Urbana de Barcelona. Para asegurar el cumplimiento de las medidas solicitadas, se verificará que tanto los chalecos interiores como las fundas externas entregadas como muestra son compatibles con los chalecos interiores y las fundas externas que actualmente utiliza la Guardia Urbana de Barcelona.

La muestra debe presentarse antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas única y necesariamente en el registro de la Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Prevención, pl. Carles Pi i Sunyer, n.º 8-10, 2.ª planta.

Con el fin de coordinar la recepción de la muestra deberá enviarse un correo electrónico a la siguiente dirección: [contractacio\\_psim@bcn.cat](mailto:contractacio_psim@bcn.cat).

Una vez recibida la muestra se emitirá un acuse de recibo. No será necesario incorporar este justificante al presentar la oferta electrónica, ya que se verificará de oficio.

Las muestras se devolverán a las empresas licitadoras una vez adjudicado el contrato, salvo a quien resulte adjudicatario, dado que sus muestras quedarán en poder del servicio correspondiente para utilizarlas como patrones en posteriores verificaciones de control visual y fabricación.

La Administración se reserva el derecho a efectuar, a cargo del licitador, sobre las materias primas y sobre la muestra presentada, las pruebas y ensayos, destructivos o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

**Los licitadores deben comprometerse a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.**

## 2. Muestra que se deberá **presentar al Instituto Tecnológico AITEX**:

Los licitadores que participen en este procedimiento deberán presentar, dentro del sobre A, un documento acreditativo, emitido por el Instituto Tecnológico AITEX, pl. Emilio Sala, 1, 03801 Alcoy (Alicante), conforme le han entregado todas las muestras que se indican a continuación:

- 22 probetas de 40 × 40 cm del paquete balístico con su funda protectora para la realización de las pruebas descritas.
- Muestras suficientes de los siguientes tejidos para evaluar el cumplimiento de las características técnicas definidas en el Pliego técnico:
  - Tejido de la funda protectora del paquete balístico (incluir tejido soldadura) [descrito en el apartado 4.1.7.1 del Pliego técnico]
  - Tejido de la funda de uso interno [descrito en el apartado 4.1.6 del Pliego técnico]
  - Tejido principal externo de funda externa del chaleco [descrito en el apartado 4.2.11 del Pliego técnico - Tejido exterior de la funda azul marino y rojo (FUNDA UBO, TRÁFICO y GALERÍA DE TIRO)]

### **Certificación pruebas muestras entregadas al Instituto Tecnológico AITEX:**

El Instituto Tecnológico AITEX, posteriormente, con las muestras recibidas y acreditadas, procederá a la realización de las pruebas correspondientes, y emitirá un informe de resultados.

**AITEX1 remitirá al Ayuntamiento este informe.** Adjuntará el protocolo de las pruebas, los resultados, la normativa aplicada y las observaciones apropiadas. También adjuntará

las muestras y tendrá a disposición del Departamento de Recursos Materiales las probetas objeto de análisis.

Los gastos originados de los correspondientes ensayos en el Instituto Tecnológico AITEX irán a cargo de cada licitador.

La Guardia Urbana de Barcelona podrá estar presente en las pruebas del Instituto Tecnológico AITEX. Los licitadores podrán presenciar el proceso de ensayo exclusivamente de las muestras presentadas por su empresa.

**La presentación de todas las muestras y el cumplimiento del mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas será un requisito imprescindible con el fin de determinar la admisión de la oferta. La falta de presentación o su incumplimiento, en las condiciones del apartado anterior, comportará la exclusión de la oferta.**

Los licitadores tendrán que **comprometerse** a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

### **C) SOLVENCIA AMBIENTAL Y DE CALIDAD**

Las empresas licitadoras tendrán que disponer de los siguientes certificados:

- Certificados acreditativos del **cumplimiento de las normas de gestión ambiental**, en el supuesto de disponer de un sistema implantado según la norma **ISO 14.001:2015**, EMAS o similares.
- Certificación **ISO 9001:2015, de sistemas de gestión de la calidad**, o similares, que incluya el proceso de fabricación de los chalecos antibalas, emitido por una entidad de certificación acreditada.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

## **Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras**

La documentación se presentará en **3 sobres electrónicos** (A, B y C).

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El

órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrarse toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de gestión de adjudicaciones a terceros en el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

**Delegado de protección de datos:** se puede contactar con él mediante el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/contacte-con-delegado-proteccion-de-datos>, o por correo postal, dirigiéndose a la av. Diagonal, 220, 4.ª planta, 08018 Barcelona.

**Finalidad:** coordinar la contratación administrativa, así como publicar en la web de Transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

**Legitimación:** misión de interés público.

**Derechos de las personas:** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante este enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>.

Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona).

**Podrá encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en** <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>

**Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.**

## **Sobre electrónico A**

### **I. El documento DEUC**

Para obtener el documento europeo único de contratación (DEUC), la empresa licitadora tiene que descargarse el fichero en formato XML que se colgará en el [perfil de contratante](#), guardarlo en su ordenador, acceder al [servicio en línea del Ministerio de Hacienda](#) e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, se debe anexar el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio



en línea (se puede encontrar el documento "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el [perfil de contratante](#)).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios tiene que presentar un DEUC separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmado.

**II. Una declaración responsable complementaria al DEUC según el modelo que consta en el anexo 1 de este pliego.**

En esta declaración responsable, en aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, el representante legal de la empresa manifestará alternativamente que la empresa a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- no realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.
- tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a esas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratante](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En esta declaración responsable también se establece que la empresa contratista y/o la subcontratista:

- no lleva a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- no interviene en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

En esta declaración responsable también se establece la designación de dirección de correo electrónico para notificaciones y comunicaciones, y, en su caso, la autorización para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, y los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, respectivamente, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato, y también una declaración de la empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en cualquier registro oficial de licitadores autonómico, o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

**III.** La **documentación** para la acreditación de requisitos técnicos prevista en la cláusula 7 B), en relación con la solvencia técnica o profesional:

- **Memoria descriptiva.**
- **Informe con muestra lacrada, emitido por un laboratorio oficial.**
- **Certificado del fabricante.**
- **Declaración del fabricante / distribuidor oficial.**
- **Documento acreditativo, emitido por el Instituto Tecnológico AITEX, conforme le han entregado todas las muestras requeridas.**

**IV.** La siguiente **documentación** que consta en la cláusula 7 C), en relación con la solvencia ambiental y de calidad.

- **Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de gestión ambiental, ISO 14.001:2015, EMAS o similares.**
- **Certificación ISO 9001:2015, de sistemas de gestión de la calidad, o similares.**

La presentación de todas las muestras y el cumplimiento del mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas será un requisito imprescindible con el fin de determinar la admisión de la oferta. La falta de presentación o su incumplimiento, en las condiciones del apartado anterior, comportará la exclusión de la oferta.

### **Sobre electrónico B (criterios de valoración sujetos a juicio de valor)**

En este sobre se tiene que incluir una declaración responsable por la que la empresa licitadora manifiesta la aceptación de los resultados que se obtengan de la realización de las pruebas señaladas en este pliego sobre las muestras presentadas, por parte de la Guardia Urbana de Barcelona, con las que se hará la valoración de acuerdo con los criterios de juicio de valor indicados en la cláusula 10 del PCAP, todo ello de conformidad con la tabla de valoración de los criterios de adecuación operativa según el anexo 2 de este PCAP.

En el **anexo 3** figura un modelo de declaración responsable.

### **Sobre electrónico C (criterios de valoración automática)**

Este sobre deberá contener la **oferta económica**, firmada por la empresa licitadora o por la persona que la represente.

Esta oferta incluirá la aceptación de los resultados de las pruebas hechas sobre la muestra presentada por parte del Instituto Tecnológico AITEX, que servirán para puntuar los criterios automáticos previstos en la cláusula 10 del PCAP, así como el compromiso de que los productos que se suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca y fabricante que los descritos en la memoria técnica.

En el **anexo 4** de este pliego se adjunta el modelo de oferta que se debe presentar.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

## **Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones**

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el Portal de Contratación Electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de propuestas. **Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.**

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación deberá descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

**IMPORTANTE:** los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

### **ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:**

**Certificado electrónico:** Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los que emiten los Prestadores Cualificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>, y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

**Java de Oracle:** este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

**Descargar la aplicación de presentación de ofertas:** para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:  
<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del portal de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace:  
<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten en la presentación de una propuesta son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx  
Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx  
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx  
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf  
Formato gráfico: .jpg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la propuesta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las propuestas podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la propuesta serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la propuesta.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección electrónica [contractacio\\_psim@bcn.cat](mailto:contractacio_psim@bcn.cat) para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella.

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

## Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica, relacionados:

### **1. Criterios de juicio de valor.** Puntuación total ..... **32 puntos**

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para su adjudicación son los siguientes:

Para la valoración de estos criterios los miembros de la Guardia Urbana que hagan las pruebas con la muestra utilizarán una tabla como la que consta en el **anexo 2** de este pliego.

#### **1.1. Criterio de adecuación operativa.** Puntuación máxima **32 puntos**

La valoración se hará a partir de diferentes pruebas prácticas en las que deben tenerse en cuenta los movimientos derivados de la actuación policial. Estas pruebas se hacen con las muestras entregadas por los licitadores.

Las pruebas las llevará a cabo la Guardia Urbana de Barcelona, con la valoración de 6 agentes: 4 hombres y 2 mujeres.

Se hará un cuestionario a cada uno/a de los 6 probadores/as. Se valorará a cada licitador con los puntos iguales a la obtención de los resultados, con los siguientes criterios.

**1.1.1. Funcionalidad y comodidad Puntuación máxima: **12 puntos****

Se hace un cuestionario de 21 preguntas a cada uno/a de los 6 probadores/as, con posibilidad de respuesta positiva o negativa.

Se otorgarán 12 puntos al licitador que obtenga el máximo número de respuestas positivas(\*) y proporcionalmente al resto, con un máximo de 2 decimales.

Con este criterio se valora la funcionalidad y comodidad de los chalecos durante la actuación policial.

(\*) NOTA: Se define como respuesta positiva en lugar de afirmativa, ya que en algunos campos la respuesta positiva es SÍ y en otros es NO.

**1.1.2. Compatibilidad con el resto de EPI Puntuación máxima: **8 puntos****

Cada agente emitirá una respuesta positiva o negativa en el conjunto de utilización de los chalecos con los diferentes EPI.

Se otorgará 8 puntos al licitador que obtenga el máximo número de respuestas afirmativas y proporcionalmente al resto, con un máximo de 2 decimales.

Con este criterio se valora la compatibilidad con la manipulación sin ningún tipo de dificultad con el resto de elementos de dotación: defensa, segundo cargador, pistola, esposas, guantes, etc.

**1.1.3. Criterio de transpirabilidad Puntuación máxima: **12 puntos****

Cada agente valorará la sensación de transpirabilidad del chaleco del 1 al 5 (entendiendo como 1 la puntuación mínima —menos transpirable— y como 5, la puntuación máxima —más transpirable—).

Se otorgarán 12 puntos al licitador que obtenga la máxima puntuación y proporcionalmente al resto, con un máximo de 2 decimales.

Con este criterio se pretende valorar la transpirabilidad del producto, característica muy importante en los meses de verano, época en la que en Barcelona se llega a temperaturas máximas superiores a los 30 °C.

**1.1.4. Criterio de exclusión.**

En los cuestionario de valoración de los agentes se incluyen 8 características que harían del chaleco una pieza inaceptable.

Cada agente dispondrá de la opción de marcar con un X, en caso de detectar el cumplimiento de alguna de estas características.

En el caso de que alguna de estas características esté seleccionada por más del 50 % de los probadores/as (es decir, 4 o más), se procederá a la exclusión del licitador.

## **2. Criterios automáticos** Puntuación total ..... **68 puntos**

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de una valoración automática y que servirán de base para su adjudicación son los siguientes:

### **2.1. Precio ofrecido** Puntuación máxima **40 puntos**.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

En este expediente, la puntuación que se otorga por el precio supera el 35 % de la puntuación total prevista en el Decreto de Alcaldía, de 24 de abril de 2017, de contratación pública sostenible, en la *Guía de contratación pública social* y en la Instrucción aprobada a 15-3-2018 en aplicación de la LCSP, dado que las características y los requerimientos de los bienes objeto del suministro están muy definidos y no es posible variar los plazos, ni introducir modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el porcentaje de reducción aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios señalados en la cláusula 2 de este PCAP más alto que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja, y para el resto de los licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula, establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, y modificada por el Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo (adaptada para reducción precios unitarios):

$$\left( \frac{\% \text{ de reducció del preus unitaris ofert per licitador}}{\% \text{ de reducció de preus unitaris més alt presentat}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio y modificada por el Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- un diferencial de 10 puntos porcentuales por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con las siguientes tengan un diferencial superior al 5 %.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **MEDIDA SOCIAL**



La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que se establece en el convenio sectorial de aplicación.

A partir de aquí, el resto de criterios se valorarán con los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por AITEX sobre las muestras presentadas.

## **1.2. Criterio de SEGURIDAD** Puntuación máxima: **19 puntos**

La puntuación se distribuirá según los siguientes valores:

### **A) Pruebas balísticas.** Se valorará como máximo con **9 puntos**

#### ***Pruebas balísticas a temperatura ambiente***

##### Prueba 1

Con las municiones descritas en los puntos A, B1, B2 y E del punto 4.1.6.2 del Pliego de prescripciones técnicas, se deben efectuar los siguientes ensayos a 20 °C ±2° en una misma probeta por calibre de 40 × 40 cm:

- 3 tiros en ángulos de 90° a 3 metros. Se valorará como máximo con **1,3 puntos**

Los tiros se realizarán con cañón probeta a una distancia de 3 metros; los tiros se realizarán en el centro de la probeta formando un triángulo equilátero con una distancia máxima de 10 ±1 cm entre los impactos con una inclinación de 15° ±5 %.

El trauma máximo no puede superar los 30 mm y el trauma medio no puede superar los 28 mm.

Se valorará con 1,3 puntos a la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

#### **Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
- Si se perfora el paquete balístico.

- 2 tiros en ángulos de 25° a 3 metros. Se valorará como máximo con **1,2 puntos**

Los tiros se realizarán con cañón probeta a una distancia de 3 metros según la norma VPAM BSW 2006.

El primer tiro se realizará en la parte superior de la probeta a 10 ±1 cm del borde superior y a 20 ±1 cm del borde izquierdo en sentido izquierda.

El segundo tiro se realizará en la parte inferior de la probeta a 10 ±1 cm del borde inferior y a 20 ±1 cm del borde izquierdo en sentido derecha.

El trauma máximo no puede superar los 30 mm y el trauma medio no puede superar los 28 mm.

Se valorará con **0,6 puntos** la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

Se valorarán con **0,6 puntos** las muestras que al efectuar el ensayo consigan que la bala no se escape del paquete balístico.

**Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
  - Si se perfora el paquete balístico.
- 2 tiros en el borde. Se valorará como máximo con **1,3 puntos**

Los tiros se realizarán con cañón probeta a una distancia de 3 metros según la norma VPAM BSW 2006.

Los tiros se realizarán a 3 cm  $\pm$ 0,5 cm del borde de la probeta.

El primer tiro se realizará a 3  $\pm$ 0,5 cm del borde izquierdo de la probeta y a 20  $\pm$ 1 cm del borde superior.

El segundo tiro se realizará a 3  $\pm$ 0,5 cm del borde derecho de la probeta y a 20  $\pm$ 1 cm del borde superior.

El trauma máximo no puede superar los 40 mm y el trauma medio no puede superar los 35 mm.

Se valorará con 1,3 puntos a la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
- Si se perfora el paquete balístico.

Prueba 2

Con las municiones descritas en los puntos C y D del punto 4.1.6.2 del Pliego de prescripciones técnicas se efectuarán los siguientes ensayos a 20 °C  $\pm$ 2° en una probeta por calibre de 40 x 40 cm:

- 3 tiros en ángulo de 90° a 3 metros. Se valorará como máximo con **1,3 puntos**

Los tiros se realizarán con cañón probeta a una distancia de 3 metros. Los tiros se realizarán en el centro de la probeta formando un triángulo equilátero con una distancia máxima de 10  $\pm$ 1 cm entre los impactos con una inclinación de 15°  $\pm$ 5 %.

El trauma máximo no puede superar los 30 mm y el trauma medio no puede superar los 28 mm.

Se valorará con 1,3 puntos a la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
- Si se perfora el paquete balístico.

***Pruebas balísticas en cámara climática***

Prueba 1

Con las municiones descritas en los puntos A, B1, B2 y E del apartado 4.3.2 del Pliego de prescripciones técnicas, se realizarán pruebas a +70 °C efectuándose los siguientes ensayos en una misma probeta de 40 × 40 cm por calibre:

- 3 tiros en ángulo de 90° a 3 metros + 70°C. Se valorará como máximo con **1,3 puntos**

Las pruebas se realizarán siguiendo los mismos patrones que los indicados en el apartado 4.1.7.1. del Pliego de condiciones técnicas, en tiros en ángulo de 90° a 3 metros con una inclinación de 15° ±5 %.

Para realizar las pruebas se introducirán las probetas en una cámara climática a +70 °C con una humedad relativa de entre el 90 % y el 95 % durante 24 horas; transcurrido este tiempo se extraerán y se realizarán las pruebas balísticas. En caso de que para realizar los cambios de cañón probeta o por cualquier otro motivo la probeta disminuya de temperatura, se introducirá 2 horas más en la cámara climática para devolver la muestra a la temperatura de ensayo.

El trauma máximo no puede superar los 30 mm y el trauma medio no puede superar los 28 mm.

En ningún caso se podrá producir la perforación del paquete balístico.

Se valorará con 1,3 puntos a la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
- Si se perfora el paquete balístico.

Prueba 2

Con las municiones descritas en los puntos A, B1, B2 y E del apartado 4.1.6.2 del Pliego de prescripciones técnicas, se realizarán pruebas a -20 °C efectuándose los siguientes ensayos en una misma probeta por calibre:



- 3 tiros en ángulo de 90° a 3 metros -20 °C. Se valorará como máximo con **1,3 puntos**

Las pruebas se realizarán siguiendo los mismos patrones que los indicados en el apartado 4.1.7.1. del Pliego de condiciones técnicas, en tiros en ángulo de 90° a 3 metros con una inclinación de 15° ±5 %.

Para realizar las pruebas se introducirán las probetas en una cámara climática durante 24 horas a -20 °C; transcurrido este tiempo se extraerán y se realizarán las pruebas balísticas sin calentar la probeta. En caso de que para realizar los cambios de cañón probeta o por cualquier otro motivo la probeta aumente de temperatura, se introducirá 2 horas más en la cámara climática para devolver la muestra a la temperatura de ensayo.

El trauma máximo no puede superar los 30 mm y el trauma medio no puede superar los 28 mm.

En ningún caso se podrá producir la perforación del paquete balístico.

Se valorará con 1,3 puntos a la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

#### **Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
- Si se perfora el paquete balístico.

#### ***Pruebas balísticas con inmersión en agua***

Con las municiones descritas en los puntos A, B1, B2 y E del apartado 4.3.2, del Pliego de prescripciones técnicas se realizarán pruebas después de sumergir en agua las probetas, efectuándose los siguientes ensayos en una misma probeta por calibre:

- 3 tiros en ángulo de 90° a 3 metros con inmersión en agua. Se valorará como máximo con **1,3 puntos**

Las pruebas se realizarán siguiendo los mismos patrones que los indicados en el apartado 4.1.7.1. del Pliego de condiciones técnicas, en tiros en ángulo de 90° a 3 metros con una inclinación de 15° ±5 %.

Para realizar los ensayos de inmersión en agua se introducirá el paquete balístico con su funda protectora bajo el agua durante 1 hora; transcurrido este tiempo se extraerá y se dejará secar durante 2 minutos a temperatura ambiente y seguidamente se efectuarán los ensayos.

El trauma máximo no puede superar los 30 mm y el trauma medio no puede superar los 28 mm.

En ningún caso se podrá producir la perforación del paquete balístico.

Se valorará con 1,3 puntos a la empresa que obtenga el trauma medio inferior, resultante de la media de los traumas medios obtenidos por cada una de las municiones de este ensayo. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al trauma medio obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si el trauma máximo o el trauma medio supera los valores máximos establecidos.
- Si se perfora el paquete balístico.

**B) Pruebas protección anticuchillo.** Se valorará como máximo con **5 puntos**

Se realizarán doce (12) impactos a 90° según método de ensayo del estándar NIJ 0115.00 y con la hoja determinada en el apartado 4.1.8 del Pliego de condiciones técnicas, con una energía de 24 julios y con una penetración media máxima admisible de 15 mm en toda la serie.

Se valorará con 5 puntos a la empresa que obtenga una penetración media inferior. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto a la penetración media obtenida.

**Será motivo de exclusión:**

- Si la penetración media supera el valor máximo establecido.

**C) Protección antipunzón.** Se valorará como máximo con **5 puntos**

Se realizarán doce (12) impactos a 90° según el método de ensayo de la norma HOSDB (2007) PARTE 3 y con la hoja determinada en el punto 4.1.8 del Pliego de condiciones técnicas, con una energía de 24 julios y con una penetración media máxima admisible de 15 mm en toda la serie.

Se valorará con 5 puntos a la empresa que obtenga una penetración media inferior. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto a la penetración media obtenida.

**Será motivo de exclusión:**

- Si la penetración media supera el valor máximo establecido.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener la mayor protección y seguridad para los agentes en el uso del chaleco antibalas interior.

**1.3. Criterio de ERGONOMÍA.** Ponderación máxima: **5 puntos**

La puntuación se distribuirá según los siguientes valores:

**A) Peso.** Se valorará como máximo con **3 puntos**

Esta valoración se efectuará sobre la muestra del chaleco presentado de la talla L (peso máximo 1.800 g)

Se valorará con 3 puntos a la empresa que obtenga un peso inferior. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al peso obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si se supera el peso máximo establecido.

**B) Grosor del paquete balístico.** Se valorará como máximo con **2 puntos**

Se valorará con 2 puntos a la empresa que obtenga un grosor del paquete balístico con su funda protectora inferior. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al grosor obtenido.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener la mayor comodidad y ajuste ergonómico del chaleco interior.

**1.4. Criterio de COMPLEMENTOS** Ponderación máxima: **4 puntos**

La puntuación se distribuirá según los siguientes valores:

**A) La funda exterior.** Se valorará como máximo con **2 puntos**

- Resistencia al *pilling* 2.000 ciclos: 5
- Actividad bacteriana después de 24 horas expuesto al *Staphylococcus aureus* después de 25 lavados: no inferior al 94 %.

Se valorarán con **1 punto** las muestras que mantengan el nivel 5 de resistencia al *pilling* en 5.000 ciclos.

Se valorará con **1 punto** a la empresa que obtenga los mejores resultados en el ensayo de actividad bacteriana. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al resultado obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si no se mantiene el nivel 5 de resistencia al *pilling* en 2.000 ciclos.
- Si la actividad bacteriana es inferior a los mínimos establecidos.

**B) La funda protectora del paquete balístico.** Se valorará como máximo con **2 puntos**

- Impermeabilidad: 200 cm mínimo
- Resistencia mínima a la tracción según norma UNE-EN ISO 13934/1:99
  - o En urdidera: mínimo 475 N/5 cm  $\pm 5$  %
  - o Trama: mínimo 475 N/5 cm  $\pm 5$  %

Resistencia mínima a la tracción de 5 cm de soldadura de un ancho de 3 mm 150 N.

Se valorará con **1 punto** a la empresa que obtenga el mejor resultado en los ensayos de la impermeabilidad de la funda protectora del paquete balístico. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al resultado obtenido.

Se valorará con **1 punto** a la empresa que obtenga el mejor resultado en los ensayos de la resistencia mínima a la tracción según norma UNE EN ISO 13934/1:99. Al resto de empresas se les dará una puntuación proporcionalmente inversa con respecto al resultado obtenido.

**Será motivo de exclusión:**

- Si la impermeabilidad es inferior al mínimo establecido.
- Si la resistencia mínima a la tracción es inferior a los mínimos establecidos.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener la mayor durabilidad de los complementos e indirectamente del chaleco interior antibalas.

**Puntuación total: criterios subjetivos (32) + criterios automáticos (68) = 100 puntos**

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, podrán aplicarse los siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Las empresas licitadoras que tengan mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

## Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente/a: la gerente del Área de Seguridad, Prevención y Convivencia, o la persona en quien delegue.

Vocales:

Titular	Sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Gestión Económica y Control de Recursos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Josep Agraz Pujol, secretario delegado de la Gerencia de Seguridad y Prevención	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Marta Martí Besas, jefa del Departamento de Recursos Económicos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Ferran Tó Cubells, jefe del Departamento de Recursos Materiales	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación del Departamento de Recursos Materiales	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos

2. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

Las personas que componen la Mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

## Cláusula 12. Apertura de las propuestas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las propuestas se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico C se llevará a cabo en acto público, salvo cuando esté previsto que en la licitación se puedan utilizar medios electrónicos.

El día y el método de celebración de la Mesa se informará en el anuncio de licitación en [el perfil de contratante](#).

## Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la propuesta del firmante de esta.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de esta.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

También se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

La documentación se tendrá que presentar dentro del plazo de los **10 días hábiles** a contar desde el requerimiento realizado mediante comunicación electrónica.

4. Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva se adjudicará el contrato dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de la mencionada documentación.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y el 159.4, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en la declaración responsable presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación, y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

## Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el **5 % del presupuesto de licitación**, IVA excluido, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento por medio de comunicación electrónica.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La/s garantía/s que no se constituya/n mediante la modalidad de retención del precio debe/n depositarse en la Tesorería de la Corporación, plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1.ª, Edificio Novísim. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Tesorería municipal solo atiende con cita previa. Es necesario que las empresas licitadoras envíen la documentación que deban presentar al correo electrónico [tresoreriadiposits@bcn.cat](mailto:tresoreriadiposits@bcn.cat). Una vez verificada la documentación, deberán pedir cita previa con la tesorería a través del siguiente enlace con la Oficina Virtual de Trámites:

Catalán:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20210001470>

Castellano:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470>

**Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación.**

## Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera celebrado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se

realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a 10 días.

## Cláusula 16. Ejecución del contrato

La duración de las prestaciones se iniciará el 1 de enero de 2025, o el día siguiente de la formalización del contrato si esta es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el Almacén de Guardia Urbana de Barcelona o donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en el plazo máximo de 5 meses a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato.

## Cláusula 17. Abonos al contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuirá la prestación efectuada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija a partir de la determinación de las unidades suministradas y el importe unitario de cada una de ellas.

El pago del precio se efectuará mediante la presentación de las facturas de forma parcial y previa comprobación y supervisión del suministro realizado.

La empresa contratista deberá presentar la factura correspondiente al suministro realizado. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, y se le otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

Código de contrato:

Órgano de contratación:

Departamento económico:

Departamento destinatario:

Código DIR 3: LA0006791

## Cláusula 18. Revisión de precios

En este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

## Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al señor Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación del Departamento de Recursos Materiales, como la persona responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para

asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

A la persona responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución de este, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.
3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.
5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si procede.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

## **Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista**

1. Condiciones especiales de ejecución

### 1.1. De carácter social:

#### 1.1.1. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberatorios.

#### 1.1.2. La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 22, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considerará esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

#### 1.1.3. Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por el OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa contratista debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El persona responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 2. Condiciones de ejecución generales

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

## 3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP y el PPT, la empresa contratista está obligada a:



- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en cualquier caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos, y especialmente en la establecida en la [Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales](#), y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de ella en el servicio objeto del contrato.
- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 1.000.000,00 de euros, que deberá presentarse juntamente con la formalización del contrato o con anterioridad.
- i) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- j) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- k) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

- l) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.
- m) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

## Cláusula 21. Modificación del contrato

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que se indican a continuación. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar en más del 20 % el precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP. La modificación requerirá un informe previo de la persona responsable del contrato.

### Causas previstas de modificación:

- Existencia de necesidades de suministro superiores a las inicialmente previstas debido a un posible incremento de plantilla.
- Necesidad de reposición por causas imprevistas o sobrevenidas, como, por ejemplo, accidentes de trabajo o cualquier otro factor imprevisto.
- Redistribución de efectivos o modificación de la estructura organizativa de la Guardia Urbana que genere nuevas necesidades.
- Cambios en la normativa de vestuario de Guardia Urbana.
- Necesidad de reposición por circunstancias derivadas de la prestación del servicio.

En todo caso, el importe máximo de las modificaciones de este contrato enumeradas anteriormente no podrá superar al alza, de forma acumulada, el 20 % del importe inicial del contrato, tal como se ha previsto en el cuadro del valor estimado en la cláusula 2 de este pliego, ni incorporar nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el contrato.

El contrato también se puede modificar por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia de la empresa contratista y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

## Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo del mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

Durante toda la ejecución del contrato, la Administración se reserva el derecho de pedir un informe a un laboratorio oficial, el cual acredite la idoneidad y el cumplimiento de las bases técnicas especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas, mediante las pruebas y ensayos que considere oportunos. El laboratorio determinará la cantidad de chalecos interiores y de

fundas exteriores que necesite para llevar a cabo las pruebas y ensayos solicitados y emitir su informe. La Administración escogerá estos complementos, aleatoriamente, de una de las entregas que se efectúen.

Los gastos originados por los correspondientes ensayos y la reposición de estos complementos irán a cargo de la empresa adjudicataria.

El laboratorio facturará los gastos de los ensayos directamente a la empresa adjudicataria, la cual abonará el coste con total indemnidad para la Administración.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de un año, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

## Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista realizará directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las actividades que se consideran de especial relevancia o de características críticas, y podrá subcontratar las prestaciones consideradas no principales o sustanciales del contrato.

Se considera necesario que las tareas relativas a la fabricación de los equipos de protección antibalas no pueda ser objeto de subcontratación, de modo que tengan que ser ejecutadas y realizadas directa y exclusivamente por la empresa contratista.

Será necesario que sea fabricante del producto final (no de todos los componentes que lo forman).

Adicionalmente, se considera necesario que las tareas relativas a la coordinación de los pedidos, entregas y resolución de incidencias no pueda ser objeto de subcontratación, de modo que tengan que ser ejecutadas y realizadas directa y exclusivamente por la empresa contratista.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 de la LCSP.

Las empresas subcontratadas no deben realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas,

## Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

## Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

## Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y penalizaciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el presente pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si conlleva incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados, así como sus correspondientes penalidades, y se lo comunicará a la contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo, la persona responsable del contrato estudiará las alegaciones, si las hay, y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

#### Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones por demora y por penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas de la empresa contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —una vez escuchada la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que tiene que hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalidad correspondiente.

## Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Además, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

a) La demora en el inicio de las prestaciones.

- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- d) El incumplimiento de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.
- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, de paraísos fiscales.
- g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- h) Las demás causas establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- k) El agotamiento del crédito presupuestario establecido para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato.
- l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- n) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

## Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación, según corresponda, o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación.

## Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

### **Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública**

#### 1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### 2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

#### 3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

#### 4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

#### 5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

## **Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés**

### 1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar, ante el órgano de contratación o la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y órgano de asistencia técnico-jurídica del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 16 de enero de 2017 y que se ajustan a la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 26/11/2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

#### Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales, y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).



## ANEXO 1

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC** *(Incluir en el sobre A)*

El/la abajo firmante, el/la señor/a  
....., con DNI/NIE n.º  
....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona  
física/jurídica ....., con NIF  
....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las  
comunicaciones electrónicas (@) ....., y a los efectos de licitar el  
procedimiento de adjudicación del contrato de suministro del equipo de protección antibalas  
para la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y  
con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 001\_24000755, n.º de  
expediente 20244073.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD<sup>1</sup>**

**Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.**

**Que la empresa licitadora a la que representa:**

- No se encuentra incurso en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.
- Cumple las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Está inscrita en el/los siguiente/s **registro/s electrónico/s**:

- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de (*indicar nombre del registro y comunidad autónoma*) ..... y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

<sup>1</sup> En caso de unión temporal de empresas (UTE), debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de dicha unión.



Que la empresa/entidad a la que representa, o sus filiales o interpuestas:

- No realiza/n operaciones financieras en **paraísos fiscales** —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene/n relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: .....
- No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los **derechos humanos**, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

*Opcional si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta.*

En relación con la documentación aportada en el sobre o sobres ....., considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1. ....
2. ....
3. ....
- .....

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

1. ....
2. ....
3. ....
- .....

*Obligatorio si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español.*

- Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.



**AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

No autoriza

**DESIGNA Y ACEPTA**

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@): .....

*[Firma electrónica]*



**ANEXO 4**  
**MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS**  
*(Incluir en el sobre C)*

El Sr./Sra. ...., domiciliado/a en ..... calle ..... n.º ... , con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... n.º ... , con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro del equipo de protección antibalas para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 001\_24000755, n.º de expediente 20244073, **se compromete** a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y de acuerdo con los precios unitarios señalados en la cláusula 2 de este PCAP, ofreciendo:

Uno **PORCENTAJE DE REDUCCIÓN** aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios señalados en la cláusula 2 del @U[PCAP del ..... %.

Precios unitarios fijados en la cláusula 2 del PCAP:

	Precio ud.
Chaleco interior	315,00
Funda uso interno	28,35
Funda externa UBO con protección balística hombros	115,50
Funda externa UBO sin protección balística	101,85
Funda externa TRÁFICO con protección balística hombros	120,75
Funda externa TRÁFICO sin protección balística	108,15
Funda externa RROO con protección balística hombros	162,75
Funda externa RROO sin protección balística	156,45
Funda externa GALERÍA DE TIRO con protección balística hombros	126,00
Funda externa GALERÍA DE TIRO sin protección balística	113,40
Bolsa transporte	26,25
Portacharreteras desmontables (portagalones ropa)	31,50
Destrucción chalecos caducados	5,25

Con el **COMPROMISO** de que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los ofertados.

Asimismo, **DECLARA** que acepta los resultados de las pruebas que se realicen sobre las muestras presentadas, y que hará el Instituto Tecnológico AITEX, que servirán para puntuar el resto de los criterios automáticos, todo ello de conformidad con la cláusula 10 del PCAP.

*[Firma electrónica]*



**ANEXO 5:**  
**MODELO DE DECLARACIÓN**  
**DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**  
**(UTE)**

El/la señor/a ..... con DNI n.º ..... en  
representación de la empresa ..... con NIF  
.....;

El/la señor/a ..... con DNI n.º ..... en  
representación de la empresa ..... con NIF  
.....;<sup>2</sup>

**DECLARAN**

- a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el contrato de suministro del equipo de protección antibalas para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 001\_24000755, n.º de expediente 20244073, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:  
 ...., ... % la empresa .....  
 ...., ... % la empresa .....
- b) Que, en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al señor / a la señora ..... con DNI n.º .....
- d) Que la denominación de la UTE que se constituirá es ..... ; y el domicilio para las notificaciones es .....; n.º de teléfono .....; n.º de fax .....; dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones (@) .....

Y como prueba de conformidad, firman esta declaración.  
(localidad y fecha)  
(nombre de la empresa que se representa, firma de cada una de las personas representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

<sup>2</sup> Repetir la información para cada una de las empresas que formarán la UTE.